



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO DE ARAGÓN, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN CAMERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DE ARAGÓN

REUNIDOS

De una parte:

La Excm. Sra. Dña. María del Mar Vaquero Perianez Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de fecha 3 de septiembre de 2025.

Y de otra:

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, en representación de la misma, con CIF: Q2273001D, con domicilio en Huesca (22005), c/ Santo Ángel de la Guarda, nº 7.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, en representación de la misma, con CIF: Q4473002F, con domicilio en Teruel (44001), c/ Amantes, nº 17

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, en representación de la misma, con CIF: Q5073001I, con domicilio en Zaragoza (50009), paseo Isabel la Católica, nº 2.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento

EXPONEN:

El artículo 71.32ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad. Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía, en el que se afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de dicha actividad de fomento.



El ejercicio de la citada competencia en materia de comercio exterior corresponde en la actualidad al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, como Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el conjunto de sus fines tienen encomendadas la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, las empresas de servicios y la industria y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan sus indicadas actividades en la provincia correspondiente, tal y como dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto en la letra d del artículo 5.1 de la Ley 4/2014, las Cámaras son las entidades para las que la legislación básica estatal establece como función el desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior. La práctica de este mandato ha conducido a la búsqueda de la colaboración entre entidades públicas con objetivos similares como forma de optimizar los recursos y maximizar el impacto al sector empresarial de las medidas propuestas, por lo que las actividades previstas en este Plan Cameral de Internacionalización son una herramienta de ejecución de las funciones básicas asignadas a las Cámaras. En términos similares, la letra b del artículo 5.2 de la Ley 3/2015, establece para las Cámaras aragonesas la posibilidad de realizar funciones público administrativas para prestar servicios de asesoramiento para la promoción de la expansión nacional e internacional de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido, la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, destaca la importancia de estas corporaciones de derecho público para el apoyo a los sectores económicos de la Comunidad Autónoma, y en concreto, para el aumento de la competitividad de las empresas, y determina en el apartado primero del artículo 7 que para la ejecución de actuaciones de interés general en desarrollo de las funciones de las Cámaras de Comercio, el Gobierno de Aragón podrá establecer uno o varios Planes Camerales Autonómicos en aquellas materias que sean de su competencia. El Gobierno de Aragón otorgará, en función de las disponibilidades presupuestarias, subvenciones de concesión directa para la ejecución de las actuaciones previstas en los Planes Camerales a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, en función de la naturaleza de cada concreta actividad, para lo cual, una vez aprobado el Plan Cameral 2025-2028, en fecha 11 de junio de 2025, se ha iniciado la tramitación del correspondiente convenio de colaboración para el año 2025.



El objeto del Plan Cameral de Internacionalización es propiciar la colaboración institucional en desarrollo de dichas funciones de carácter público-administrativas. Funciones que tienen encomendadas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios tanto por la legislación básica estatal, en el artículo 5.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, como por la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 5.2 de la Ley 3/2015, de 25 de marzo.

Las acciones del Plan Cameral son la continuación y evolución de una larga trayectoria de colaboración existente entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios Aragonesas en materia de internacionalización, que se ha venido concretando en la celebración de convenios de colaboración anuales en esta materia. Esto es así ya que la dificultad de las pymes para acceder a los mercados internacionales no es una circunstancia coyuntural que se mitigue con una acción puntual, sino que requiere de programas de apoyo continuados en el tiempo que les permitan la adquisición de las habilidades, experiencia y conocimientos que mitiguen esta dificultad.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, se ha previsto de forma específica en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria y la planificación de subvenciones nominativas para cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Con fecha 19 de abril de 2016, se aprobó en Consejo de Gobierno el texto del primer Plan Cameral de Internacionalización y la designación de los representantes del Gobierno de Aragón en su Consejo Rector. Dicho Plan tenía una vigencia para el ejercicio 2016 y la posibilidad de prórrogas hasta el año 2019. Sobre esta base, con fecha 26 de febrero de 2020, el Gobierno de Aragón acordó aprobar el Plan Cameral de Internacionalización para el periodo 2020-2024, que fue el resultado del proceso de evaluación estratégica de las necesidades de las empresas y de los resultados del Plan Cameral de Internacionalización 2016-2019.

En este sentido, las principales necesidades de las empresas detectadas durante la ejecución del Plan Cameral 2020-2024 y el nuevo escenario geopolítico al que nos enfrentamos han propiciado la necesidad de plantear una nueva propuesta en este nuevo contexto que tiene como punto de partida el análisis y la planificación estratégica, articula en nuevos ejes.

La Orden HAP/1608/2024, publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 31 de diciembre de 2024, establece las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuesto para 2025.



En el anexo IV de dicha Ley, figuraban las ayudas nominativas para la ejecución del Plan Cameral de Internacionalización para cada una de las Cámaras aragonesas. La concesión directa de dichas subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos, se otorgan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Teniendo en cuenta que conforme a la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las Cámaras Oficiales son una Corporación de derecho público que participa en la naturaleza de las Administraciones Públicas prestando servicios de carácter público administrativo y que por su especialización, amparada en dicha norma, tiene como finalidad, entre otras, la promoción y defensa de los intereses generales del comercio, las empresas de servicio y la industria y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividad, constituyen una entidad especializada en apoyar a los sectores de su ámbito material que coadyuvan con la Administración Pública a la consecución de los objetivos de promoción y desarrollo económico, social y empresarial general.

Tratándose de un conjunto de acciones de interés general que se ha de encauzar no a través de una convocatoria en concurrencia, sino que ha de ser liderada por una entidad especial, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios son las únicas entidades que están facultadas para su ejecución dentro de su ámbito territorial.

En vista de lo anteriormente expuesto, en ejecución de lo previsto en el Plan Cameral de Internacionalización de Aragón aprobado en el Consejo de Gobierno de Aragón de 11 de junio de 2025, y en consonancia con lo dispuesto en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025 y la Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, consideran necesario colaborar en la ejecución de las acciones en materia de comercio exterior, formalizando para ello, entre ambas partes, este convenio conforme a las siguientes



CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

Este convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza para la ejecución de las actuaciones que en el Plan Cameral de Internacionalización de Aragón se prevén en materia de comercio exterior y con el fin de colocar a la empresa aragonesa y a la economía aragonesa, en una excelente posición en el contexto exportador y el comercio internacional.

Segunda.- Actuaciones subvencionables e indicadores.

Las acciones objeto de colaboración, que se realizarán en el año 2025, están incluidas en el Plan Cameral de Internacionalización de Aragón 2025-2028 y se resumen en el siguiente cuadro:

INDICADORES PLAN CAMERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN 2025	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
EJE 1: PLANIFICACION ESTRATEGICA PARA LA INTERNACIONALIZACION			
ACCION 1.1: PROGRAMA DE MERCADOS Y SECTORES OBJETIVO			
Indicador 1.1.1. Número de mercados y sectores	5	4	8
Indicador 1.1.2. Número de acciones de sensibilización	5	5	12
Indicador 1.1.3. Número de participantes en acciones de sensibilización	50	50	300
Indicador 1.1.4. Número de empresas tractoras	5	5	15
Indicador 1.1.5. Número de acciones de acceso al mercado	5	4	15
Indicador 1.1.6. Número de participantes en acciones de acceso al mercado	50	50	40
Indicador 1.1.7. Numero de informes de inteligencia de mercados	10	25	45
Indicador 1.1.8. Número de acciones comerciales	2 + 1 de comercio	2 + 1 comercio	4 + 1 comercio
Indicador 1.1.9. Numero de mercados prospectados en acciones comerciales	7	6	6
Indicador 1.1.10. Número de empresas participantes en acciones comerciales	25 + 10 comercios	35 + 8 comercios	25 + 15 comercios
ACCION 1.2: ESTRATEGIAS DE PROMOCION PERSONALIZADAS			
Indicador 1.2.1. Número de empresas participantes		6	
Indicador 1.2.2. Número de mercados prospectados individualmente		6	
EJE 2: ASESORAMIENTO INTERNACIONAL INTEGRAL			
Indicador 2.1. Número de consultas realizadas	250	230	500
Indicador 2.2. Número de empresas	110	100	270
Indicador 2.3. Número de empresas regulares	30	40	70
Indicador 2.4. Mejora en la eficacia de las operaciones y resultados de la empresa (% sobre las respuestas recibidas)	80%	80%	80%
EJE 3: DESARROLLO DEL TALENTO			
Indicador 3.1. Número de acciones realizadas	10	10	30
Indicador 3.2. Número de empresas participantes	100	100	190
Indicador 3.3. Número de personas participantes	120	140	550
Indicador 3.4. Mejora en el desempeño laboral (% sobre las respuestas recibidas)	80%	80%	80%
EJE 4: DIFUSION Y VALORACION DEL PLAN			
Indicador 4.1. Número de jornadas de presentación y difusión del Plan	1	1	1
Indicador 4.2. Número de informes sobre evolución de las exportaciones	4	4	4
Indicador 4.3. Realización de informe sobre expectativas y necesidades	1	1	1



Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios también realizarán acciones de difusión de las actuaciones incluidas en este convenio entre empresarios de la respectiva provincia, mediante publicidad o la realización de jornadas relacionadas con las actuaciones objeto del convenio que promuevan la participación de los empresarios en las mismas.

La realización de las actuaciones citadas se llevará a cabo por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios con medios propios o ajenos.

Tercera.- Compromisos, coste del proyecto y régimen de compatibilidad.

La previsión de costes realizada en el Plan Cameral de Internacionalización es la siguiente:

ARAGÓN	Gastos personal	Gastos indirectos	Costes externos	Total costes	Ingresos previstos
E.1 Programa de mercados y sectores objetivo	228.003,73	32.554,08	44.675,00	305.232,81	49.072,00
E.2 Asesoramiento y mejora de la operativa internacional con las empresas	178.958,80	24.861,12	20.561,96	224.381,88	25.800,00
E.3 Generación de talento y capacitación	69.979,85	9.060,59	22.512,41	101.552,85	12.750,00
E.4 Valoración, difusión y coordinación del Plan Cameral	95.052,04	13.663,33	12.348,52	121.063,89	0,00
A.T.1 Coordinación y apoyo administrativo y operativo	92.485,09	13.283,49	0,00	105.768,58	0,00
TOTALES	664.479,51	93.422,61	100.097,89	858.000,00	87.622,00

El desglose de este presupuesto para cada Cámara es el siguiente:

HUESCA	Gastos personal	Gastos indirectos	Costes externos	Total costes	Ingresos previstos
E.1 Programa de mercados y sectores objetivo	32.928,62	3.292,86	9.675,00	45.896,48	19.072,00
E.2 Asesoramiento y mejora de la operativa internacional con las empresas	39.648,93	3.964,89	6.561,96	50.175,78	800,00
E.3 Generación de talento y capacitación	28.722,81	2.872,28	1.512,41	33.107,50	750,00
E.4 Valoración, difusión y coordinación del Plan Cameral	11.884,45	1.188,44	1.530,00	14.602,89	0,00
A.T.1 Coordinación y apoyo administrativo y operativo	11.788,50	1.178,85	0,00	12.967,35	0,00
TOTALES	124.973,31	12.497,32	19.279,37	156.750,00	20.622,00



TERUEL	Gastos personal	Gastos indirectos	Costes externos	Total costes	Ingresos previstos
E.1 Programa de mercados y sectores objetivo	19.828,11	2.974,22	12.000,00	34.802,33	10.000
E.2 Asesoramiento y mejora de la operativa internacional con las empresas	39.294,87	5.894,23	2.000,00	47.189,10	0,00
E.3 Generación de talento y capacitación	12.102,04	1.815,31	4.000,00	17.917,35	2.000
E.4 Valoración, difusión y coordinación del Plan Cameral	10.752,59	1.612,89	829,52	13.195,00	0,00
A.T.1 Coordinación y apoyo administrativo y operativo	9.257,59	1.388,64	0,00	10.646,23	0,00
TOTALES	91.235,20	13.685,29	18.829,52	123.750,00	12.000

ZARAGOZA	Gastos personal	Gastos indirectos	Costes externos	Total costes	Ingresos previstos
E.1 Programa de mercados y sectores objetivo	175.247,00	26.287,00	23.000,00	224.534,00	20.000,00
E.2 Asesoramiento y mejora de la operativa internacional con las empresas	100.015,00	15.002,00	12.000,00	127.017,00	25.000,00
E.3 Generación de talento y capacitación	29.155,00	4.373,00	17.000,00	50.528,00	10.000,00
E.4 Valoración, difusión y coordinación del Plan Cameral	72.415,00	10.862,00	9.989,00	93.266,00	0,00
A.T.1 Coordinación y apoyo administrativo y operativo	71.439,00	10.716,00	0,00	82.155,00	0,00
TOTALES	448.271,00	67.240,00	61.989,00	577.500,00	55.000,00

El Gobierno de Aragón realizará una aportación máxima para la ejecución de los programas de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (686.400,00 €) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025. De acuerdo con dicha cuantía, el Gobierno de Aragón aportará como límite máximo para cada una de las Cámaras los siguientes importes:

- Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Huesca: CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (125.400,00 €) con cargo a la aplicación G/10170/6231/440174/91002
- Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel: NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (99.000,00€) con cargo a la aplicación G/10170/6231/440175/91002



c) Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL EUROS (462.000,00€) con cargo a la aplicación G/10170/6231/440176/91002

Por lo tanto, el cuadro de financiación de este convenio queda como sigue:

	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
Aportación máxima del Gobierno de Aragón	125.400,00	99.000,00	462.000,00
Aportación de las Cámaras	31.350,00	24.750,00	115.500,00
Coste total del programa	156.750,00	123.750,00	577.500,00

Estas ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda, subvención o ingresos cuya finalidad sea la misma que las recogidas en este convenio, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

La aportación de la Administración autonómica prevista supone como máximo un porcentaje de ayuda del 80% con respecto al coste total. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en este convenio, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje. El beneficiario de la subvención deberá aportar al menos un 20 % del coste total de la actuación subvencionada, proveniente tanto a través otras ayudas y subvenciones de entidades públicas y privadas, de recursos propios, como mediante los ingresos que obtengan de las empresas que participan en las acciones del Plan Cameral de Internacionalización, lo que se acreditará con la aportación de los documentos de justificación de los correspondientes gastos subvencionados tal y como se dispone en este convenio.

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas, entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación el presupuesto de uno o más programas precise ser modificado al alza o a la baja en más de un 5% del valor total del conjunto de las acciones, las Cámaras deberán justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa aprobación del Consejo Rector, previa solicitud de la correspondiente Cámara, que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución.

Para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Cameral se destinará un equipo de técnicos y personal de apoyo con el número de componentes que se indica a continuación, expresado en jornadas completas de trabajo. Las Cámaras deberán definir el conjunto de técnicos y personal de apoyo (con dedicación total o parcial) que llevarán a cabo los trabajos y sus competencias, formación y organización para el desarrollo del Plan Cameral. Las modificaciones que, a propuesta de la correspondiente Cámara, resultaran necesarias en los equipos serán aprobadas por el Consejo Rector, siempre que supongan una variación de más menos una persona expresada en jornada de trabajo anual.

	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
Número de personas con función técnica	2	4	13
Número de personas con función de coordinación y administración general	1	1	3
Total dedicación expresada en jornadas a tiempo completo	2,46	2,07	10,35

Cuarta.- Compromisos y obligaciones

Para la obtención de las subvenciones, las Cámaras deberán cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, autorizan al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Con la firma de este Convenio, las Cámaras asumirán las obligaciones que se detallan seguidamente, sin perjuicio de las establecidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.
- b) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el Convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.



- h) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. A estos efectos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes

- i) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.
- j) Suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- k) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía los medios publicitarios que van adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
- l) Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



Quinta.- Gastos subvencionables.

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que se deriven de la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Cameral de Internacionalización de Aragón y determinadas en este Convenio, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable y se incluyan en los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal directo: Se corresponde con tiempo dedicado, que implica pagos en concepto de sueldo bruto y seguridad social a cargo de la Cámara, de los técnicos y otro personal que está involucrado directamente en la atención a las empresas y entidades que participan en las acciones del Plan Cameral. La estimación del tiempo de dedicación a cada eje y acción se fundamenta en la experiencia en la realización de las actividades planteadas, como la elaboración de informes, la realización de jornadas y seminarios o la organización de acciones de promoción, así como en la planificación de dedicación de horas de trabajo a otras tareas, como la identificación y elaboración del perfil de empresas o las tareas de captación y seguimiento de empresas para que participen en el Plan Cameral.
- b) Gastos de personal por coordinación y apoyo administrativo: Se corresponde con el tiempo dedicado, que implica pagos en concepto de sueldo bruto y seguridad social a cargo de la Cámara, de los técnicos y otro personal de la Cámara que se corresponde con las actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la Cámara pero que no se prestan directamente a las empresas, tales como servicios del departamento de administración general y financiero de la Cámara, soporte informático, o de personal cuyas tareas están relacionadas con la coordinación general de la Cámara.
- c) Gastos generales en función del personal de dedicación directa y de coordinación y apoyo administrativo asignado. Se considera adecuado definir un importe en función de los gastos de personal, estableciendo como máximo de gastos generales un 15% de los gastos de personal asignados al Plan. Dentro de los conceptos a incluir como gastos generales se encuentran los gastos de operación y mantenimiento de los edificios en donde las cámaras realizan su actividad, gastos de materiales fungibles, de oficina, etc, necesarios para la realización de la actividad, prestación de servicios como las auditorías contables, las certificaciones en sistemas de gestión de la calidad y gastos financieros necesarios para la realización de la actividad y otro tipo de gastos que corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.



- d) Gastos por costes externos. En este concepto se incluyen:
- d.1) Gastos de organización y realización de misiones comerciales directas e inversas, encuentros empresariales, exposiciones, participaciones agrupadas en ferias internacionales, demostraciones o promociones de productos, servicios y empresas, tales como alquileres, gastos por canon de ocupación e inscripción, instalación y mantenimiento de stands en los espacios contratados a tal efecto.
 - d.2) Contratación de empresas especializadas para la elaboración de agendas de trabajo, formación, asesoría, consultoría, traducción u otros necesarios para la ejecución de las acciones previstas en el convenio.
 - d.3) Publicidad en radio, televisión, prensa, teléfono, sms y aplicaciones para teléfonos móviles y smartphones, internet, blogs y redes sociales u otros soportes, realizada por las Cámaras, relativa a las actividades que objeto de este convenio, entre otros los gastos correspondientes a:
 - i. Carteles, folletos, revistas y boletines.
 - ii. Gastos del diseño.
 - iii. Gastos de imprenta.
 - iv. Gastos de distribución.
 - Los gastos de desplazamiento y de alojamiento que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2 (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio), conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En cualquier caso, las retribuciones del personal únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones del personal equivalente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón.

En cuanto a las indemnizaciones por razones de servicio que sean necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, los importes máximos que se podrán financiar, serán



los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicios al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2 (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo), conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, la Cámara deberá aportar declaración responsable de tener reconocido el derecho a disfrutar de la exención del IVA, de acuerdo con la Ley 37/1992 del IVA y demás disposiciones de aplicación, o de estar sujeto a la regla de prorrata que se aplica en el momento de la justificación. Así mismo, la Cámara podrá solicitar que el porcentaje del IVA pagado que sea subvencionable sea inferior al establecido por la regla de prorrata. Una vez finalizado el ejercicio fiscal, la Cámara deberá comunicar la liquidación final sobre el IVA, de manera que, si se hubiera considerado como subvencionable un porcentaje de IVA superior al finalmente soportado, se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

En todo caso se tendrán en cuenta los límites dispuestos en el artículo 31 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones y en el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Sexta.- Forma y plazo de justificación.

1. Antes del 4 de noviembre de 2025 se deberá presentar la justificación para los gastos directos de personal, los gastos de personal por coordinación y apoyo administrativo y los otros gastos por costes externos pagados hasta el día 31 de octubre. A esta fecha se consideran justificados también los gastos generales, que se calculan aplicando hasta un 15% de los gastos de personal asignados al Plan.

En la justificación a fecha 4 de noviembre de 2025 serán admisibles los gastos de personal directo y de coordinación y apoyo, el IRPF de profesionales que se devenguen hasta el 31 de diciembre de 2025, cuyos pagos se hacen con posterioridad, así como gastos externos y gastos generales que estén previstos realizar hasta el 31 de diciembre de 2025, admitiendo como justificante en el periodo de la justificación la previsión de los mismos siempre que responda a la planificación inicial de las acciones del convenio y se presente un aval por la cuantía prevista. El importe de esta previsión no podrá superar el 25% de los gastos totales.



No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos hasta el 15 de febrero de 2026. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, las Cámaras deberán reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

No obstante, con anterioridad al plazo establecido en el apartado 1 de esta cláusula, se podrán realizar por parte de las Cámaras justificaciones parciales al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas presentando la documentación prevista en esta cláusula.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, la realización y el pago de las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 34, 35 y 37 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable en la materia.

3. A estos efectos, y de acuerdo a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, el beneficiario deberá presentar electrónicamente la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas, o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos o inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Sólo en el caso de que algún proveedor supere la cuantía de 15.000 € sin IVA, se deberán presentar tres presupuestos diferentes. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de



eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- En caso de estar sujeto a prorrateo se deberá aportar, en la justificación final hasta 15 de febrero de 2026, modelo 390, en el que se verifica y se regulariza la prorrateo definitiva del IVA al cierre del ejercicio 2025.
- Una certificación del Secretario General en la que consten los gastos generales imputados al convenio
- Una certificación del Secretario General que especifique el porcentaje de dedicación de cada persona adscrita a este convenio y a todos los convenios o ayudas en las que dicha persona también esté adscrita.
- Una declaración jurada relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma actividad subvencionada acompañada en caso afirmativo, de una relación detallada de las mismas con indicación del importe y su procedencia. Asimismo, en los supuestos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4. Los justificantes de pago correspondientes a las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidos en el periodo entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, excepto para los costes de personal devengados hasta el 31 de diciembre de 2025 e IRPF de profesionales cuyo pago corresponda realizar en el 2026.

5. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al concederse la prórroga se modificasen las anualidades previstas en el convenio de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

6. Transcurrido el plazo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.



7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro.

8. Se producirá la revocación de la concesión de subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 47 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Séptima.- Comprobación y Pago.

1. La Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

2. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de la acreditación de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Podrán llevarse a cabo pagos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de subvención asumido con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 3.000 euros por expediente y, en todo



caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” o se aportará certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico.

Octava.- Evaluación, seguimiento y control.

1. Las actuaciones objeto de subvención incluidas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero a que se refiere el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y de cualquier otro control que proceda realizar. El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido, estando obligadas las beneficiarias a prestar la debida colaboración y apoyo al personal de la Administración encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento del convenio se realizará por el Consejo Rector del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón, de acuerdo con las funciones de seguimiento y desarrollo que le asigna el citado Plan.

Corresponderá al Consejo Rector, además de las funciones que se establecen en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, las siguientes:

- Vigilar y controlar el cumplimiento de este convenio sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control de la Administración concedente de la ayuda.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto las cuestiones técnicas de este convenio, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda, conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones



El Consejo Rector podrá contar con la presencia de observadores, técnicos o expertos de cualquiera de las partes en temas específicos que se desarrollen en sus sesiones, bien por invitación del Presidente o por estar previsto en el contenido del Plan Cameral. El Consejo Rector celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este convenio. No obstante, se reunirá como mínimo una vez al año, una vez firmado el convenio anual, con el fin de aprobar el nuevo Plan de trabajo y evaluar la ejecución realizada en el anterior convenio, sin perjuicio de que se establecerá un calendario de reuniones de seguimiento mensual por parte de los técnicos al objeto de mantener un conocimiento continuo de la evolución de las actuaciones.

3. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios se comprometen a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este convenio y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

Novena.- Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante orden de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.



- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Décima.- Información y Publicidad.

El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del portal de transparencia.aragon.es

Undécima.- Vigencia del convenio.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo establecido los puntos 1 y 4 de la cláusula sexta de este convenio para la justificación efectiva de gastos durante los dos primeros meses del año siguiente y sobre el periodo subvencionable.

Decimosegunda.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas; La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025.



Decimotercera.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de las subvenciones a las Cámaras aragonesas, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 31 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman electrónicamente este documento, entendiéndose que con esta firma la parte beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia

MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca

MANUEL RODRÍGUEZ CHESA

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel

ANTONIO SANTA ISABEL LLANOS

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza

JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA